JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8, contra ANGELA DELFINA PERDOMO FRANCO CC. 1.075.224.110. Radicación 41001-41-89-004-2020-00731-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ANGELA DELFINA PERDOMO FRANCO, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación de la demandada es la Calle 17 No 52 – 82, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ANGELA DELFINA PERDOMO FRANCO, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería a la entidad **ALIANZA SGP S.A.S.,** Representada legalmente por la señora Maribel Torres Isaza, de acuerdo a la escritura 376 de 2018 y a su vez a la Doctora Mireya Sánchez Toscano, representante legal de Sánchez Toscano & CIA S.A.S., conforme al endoso conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

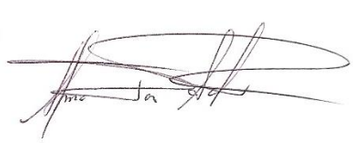

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.